

Santiago, 30/Abril/2008

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 731 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7º letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL Nº7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.232 del 1.12.2007 sobre presupuesto para el 2008; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas y su Reglamento; las Resoluciones Nº607 de 1996 y Nº423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros; la Resolución N°343 del 2000, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita contratar los servicios asociados a Memo Nº 77, del 24/04/08, referido a la contratación de un **Profesor de Inglés**, dando origen a un proceso interno identificado por el código: **C044408**.

2° Que, para estos efectos se llevó a cabo un llamado público a través de la página Web del SII, presentándose 208 postulantes que calificaron técnica y administrativamente en este proceso de selección.

3° Que, los participantes fueron evaluados por un Comité de Expertos conformado por 3 profesionales pertenecientes a la Subdirección de Recursos Humanos.

4° Que, según ranking de evaluación y de acuerdo a las cargas temáticas requeridas, el Comité de Expertos propuso la contratación de la profesional que se señala:

Marcela Orellana Morales, RUT 8.533.871-4

5° Que, los antecedentes de la licitación fueron presentados al Comité Competente de Adjudicación, cuyos integrantes decidieron aceptar la contratación de la referida profesional, cuyos honorarios no pueden exceder el monto máximo anual de UF 512.-, exenta de impuestos. El detalle de adjudicación consta en acta de dicho comité.

RESUELVO:

I. CONTRATASE a la Srta. Marcela Orellana Morales, RUT 8.533.871-4, para desarrollar los servicios descritos en el considerando primero de esta Resolución.

II.- APRUEBASE el contrato Nº 1489, de fecha 30/04/2008, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y Marcela Orellana Morales, que a letra expresa:

CONTRATO 1489

En Santiago de Chile, a 30 de Abril del 2008, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT Nº 60.803.000-K, en adelante indistintamente EL SERVICIO o EL SII, representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2 oficina 200, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, doña MARCELA VIVIANA ORELLANA MORALES, chilena, Profesora de Inglés, Cédula de Identidad Nº 8.533.871-4, en adelante LA PROFESIONAL, con domicilio en Platón Nº 899 Depto. 209 Villa Olímpica Ñuñoa Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento **EL SERVICIO** y **LA PROFESIONAL** celebran un contrato en virtud del cual **LA PROFESIONAL** se obliga a prestar al **SII**, los siguientes servicios:

- a) Diseñar y proponer mejoras metodológicas y material educativo a los cursos presenciales del Idioma Inglés a dictarse en **EL SERVICIO**.
- b) Dictar clases presenciales del Idioma Inglés a los funcionarios del SERVICIO que éste señale.
- c) Realizar labores de certificación y avance en el Idioma Inglés por parte de los funcionarios.

SEGUNDO: Marco y propiedad de productos

El alcance del contrato estará dado por el cumplimiento de las tareas que se fijen entre LA PROFESIONAL y la Subdirección de Recursos Humanos del SII.

Todos los desarrollos y documentos que realice LA PROFESIONAL, tanto de cursos, como de programas de capacitación y formación, serán de propiedad intelectual exclusiva del SERVICIO.

TERCERO: Precio del contrato y forma de pago

El precio anual máximo de los servicios contratados es la cantidad de UF 512.- (Quinientas doce Unidades de Fomento), impuestos y retenciones incluidos.

Esta cantidad corresponde a un máximo de 40 Hrs. semanales, valorizadas a UF 0,4.- cada hora, las cuales serán pagadas mensualmente dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la boleta, según la cantidad de horas consumidas en el mes.

En caso que el proveedor presente Boleta de Honorarios, **EL SERVICIO** sólo aceptará Boletas Electrónicas de Honorarios, que serán entregadas, en su versión impresa, en Teatinos 120, Oficina 200 o enviadas por mail a dtecompras@sii.cl, con las mismas formalidades y en el mismo horario que las facturas.

Para el pago, la boleta deberá contar con el V°B° del Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo.

Por otra parte, **LA PROFESIONAL** se obliga a prestar sus servicios en las dependencias del Servicio de Impuestos Internos. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo.

Cuando el SII requiera que LA PROFESIONAL ejecute servicios fuera de la ciudad de Santiago, los gastos en que incurra le serán reembolsados, con la aprobación previa del Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo.

CUARTO: Vigencia del contrato

El contrato tendrá una vigencia de (1) un año, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y podrá ser renovado una vez, por 1 año más.

Esta renovación supone que el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo emita un informe aprobatorio, resumiendo las labores prestadas y solicite dicha renovación antes del vencimiento del periodo en curso. No obstante, en caso que la Visa de trabajo expire antes de dicha fecha y no sea renovada, el contrato terminará anticipadamente en la misma fecha en que expire la Visa.

La intención de no perseverar en el contrato de una de las partes será comunicada a la otra, con no menos de 60 días de anticipación a la fecha en que haya de expirar el período que estuviere en curso, mediante carta despachada al domicilio de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, EL SERVICIO podrá poner término al presente contrato en cualquier época, si LA PROFESIONAL no cumple una o más de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, dando aviso escrito enviado al domicilio de LA PROFESIONAL con 30 días de

anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra. El ejercicio de esta facultad no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL SERVICIO**.

Si se produce alguna de las situaciones descritas, **El SERVICIO** se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

QUINTO: Responsabilidades laborales y previsionales

LA PROFESIONAL no tendrá vínculo laboral o previsional alguno con EL SERVICIO, por lo que él es el único y exclusivo responsable por dichos aspectos. Asimismo LA PROFESIONAL, deberá contratar un Seguro de Accidentes Laborales.

SEXTO: Cesibilidad del Contrato

LA PROFESIONAL no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del contrato que suscriba con EL SERVICIO o los derechos u obligaciones emanados de él.

SEPTIMO: Coordinación

Para todos los efectos de la coordinación y cumplimiento del presente contrato, LA PROFESIONAL se relacionará con el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo del SERVICIO.

OCTAVO: Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

NOVENO: Acuerdo Integro

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento.

DECIMO: Domicilio y Competencia

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: Notificación

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones por cambio de dirección que deban ser enviadas, se harán por escrito y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de recepción del envío por la empresa de correo. Para ello, los domicilios de las partes son las siguientes:

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Teatinos 120 Of. 200 Comuna de Santiago, Santiago Chile MARCELA ORELLANA MORALES Platón Nº 899 Depto. 209 – Villa Olímpica Comuna de Ñuñoa, Santiago

DUODECIMO: Personería

La personería de don Edison Díaz Araya consta en la Resoluciones Nº 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

Chile

DECIMO TERCERO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en poder de LA PROFESIONAL.

POR ORDEN DEL DIRECTOR: EDISON DÍAZ ARAYA - JEFE DEPTO. SERVICIOS - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS; VANIA UARAC SENN - JEFE DEL FORM.&DESARR.- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS; PP MARCELA ORELLANA MORALES - EL PROFESIONAL.

Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a Marcela Orellana Morales el gasto que representa el contrato Nº 1489, ya citado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL DIRECTOR"

GUIDO VILLAR LEFENDA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO Nº 1489

En Santiago de Chile, a 30 de Abril del 2008, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT Nº 60.803.000-K, en adelante indistintamente EL SERVICIO o EL SII, representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2 oficina 200, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, doña MARCELA VIVIANA ORELLANA MORALES, chilena, Profesora de Inglés, Cédula de Identidad N° 8.533.871-4, en adelante LA PROFESIONAL, con domicilio en Platón N° 899 Depto. 209 Villa Olímpica Ñuñoa Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento EL SERVICIO y LA PROFESIONAL celebran un contrato en virtud del cual LA PROFESIONAL se obliga a prestar al SII, los siguientes servicios:

- a) Diseñar y proponer mejoras metodológicas y material educativo a los cursos presenciales del Idioma Inglés a dictarse en **EL SERVICIO**.
- b) Dictar clases presenciales del Idioma Inglés a los funcionarios del **SERVICIO** que éste señale.
- c) Realizar labores de certificación y avance en el Idioma Inglés por parte de los funcionarios.

SEGUNDO: Marco y propiedad de productos

El alcance del contrato estará dado por el cumplimiento de las tareas que se fijen entre LA **PROFESIONAL** y la Subdirección de Recursos Humanos del SII.

Todos los desarrollos y documentos que realice LA PROFESIONAL, tanto de cursos, como de programas de capacitación y formación, serán de propiedad intelectual exclusiva del SERVICIO.

TERCERO: Precio del contrato y forma de pago

El precio anual máximo de los servicios contratados es la cantidad de UF 512.- (Quinientas doce Unidades de Fomento), impuestos y retenciones incluidos.

Esta cantidad corresponde a un máximo de 40 Hrs. semanales, valorizadas a UF 0,4.- cada hora, las cuales serán pagadas mensualmente dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la boleta, según la cantidad de horas consumidas en el mes.

1

En caso que el proveedor presente Boleta de Honorarios, **EL SERVICIO** sólo aceptará Boletas Electrónicas de Honorarios, que serán entregadas, en su versión impresa, en Teatinos 120, Oficina 200 o enviadas por mail a dtecompras@sii.cl, con las mismas formalidades y en el mismo horario que las facturas.

Para el pago, la boleta deberá contar con el V°B° del Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo.

Por otra parte, **LA PROFESIONAL** se obliga a prestar sus servicios en las dependencias del Servicio de Impuestos Internos. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo.

Cuando el SII requiera que **LA PROFESIONAL** ejecute servicios fuera de la ciudad de Santiago, los gastos en que incurra le serán reembolsados, con la aprobación previa del Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo.

CUARTO: Vigencia del contrato

El contrato tendrá una vigencia de (1) un año, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y podrá ser renovado una vez, por 1 año más.

Esta renovación supone que el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo emita un informe aprobatorio, resumiendo las labores prestadas y solicite dicha renovación antes del vencimiento del periodo en curso. No obstante, en caso que la Visa de trabajo expire antes de dicha fecha y no sea renovada, el contrato terminará anticipadamente en la misma fecha en que expire la Visa.

La intención de no perseverar en el contrato de una de las partes será comunicada a la otra, con no menos de 60 días de anticipación a la fecha en que haya de expirar el período que estuviere en curso, mediante carta despachada al domicilio de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, EL SERVICIO podrá poner término al presente contrato en cualquier época, si LA PROFESIONAL no cumple una o más de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, dando aviso escrito enviado al domicilio de LA PROFESIONAL con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra. El ejercicio de esta facultad no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para EL SERVICIO.

Si se produce alguna de las situaciones descritas, **El SERVICIO** se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

QUINTO: Responsabilidades laborales y previsionales

LA PROFESIONAL no tendrá vínculo laboral o previsional alguno con EL SERVICIO, por lo que él es el único y exclusivo responsable por dichos aspectos. Asimismo LA PROFESIONAL, deberá contratar un Seguro de Accidentes Laborales.

SEXTO: Cesibilidad del Contrato

LA PROFESIONAL no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del contrato que suscriba con EL SERVICIO o los derechos u obligaciones emanados de él.





SEPTIMO:

Coordinación

Para todos los efectos de la coordinación y cumplimiento del presente contrato, LA PROFESIONAL se relacionará con el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo del SERVICIO.

OCTAVO:

Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

NOVENO:

Acuerdo Integro

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento.

DECIMO:

Domicilio y Competencia

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO:

Notificación

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones por cambio de dirección que deban ser enviadas, se harán por escrito y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de recepción del envío por la empresa de correo. Para ello, los domicilios de las partes son las siguientes:

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS MARCELA ORELLANA MORALES

Teatinos 120 Of. 200 Comuna de Santiago, Santiago Platón Nº 899 Depto. 209 – Villa Olímpica Comuna de Ñuñoa, Santiago

Chile

Chile

DUODECIMO:

Personería

La personería de don Edison Díaz Araya consta en la Resoluciones Nº 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.





DECIMO TERCERO:

Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en poder de LA PROFESIONAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

MARCELA ORELLANA MORALES LA PROFESIONAL

JEFE DEPTO. SERVICIOS
SERV. IMPUESTOS INTERNOS

-VANIA UARAC SENN

JEFE DEPTO. DE FORMACIÓN Y DESARROLLO SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



